

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2022 DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE EMBARCACIONES MARISQUERAS QUE OPERAN CON ARTES DE TRAMPAS PARA LA CAPTURA DEL PULPO (*OCTOPUS VULGARIS*) EN EL LITORAL MEDITERRÁNEO DE ANDALUCÍA Y LAS QUE OPERAN CON ARTES ESPECÍFICOS PARA LA CAPTURA DEL PULPO (*OCTOPUS VULGARIS*) EN EL CALADERO NACIONAL DEL GOLFO DE CÁDIZ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP (2014-2020), CONVOCATORIA 2021.

Bases reguladoras: Orden de 20 de octubre de 2021 (BOJA n.º 207, de fecha 27/10/2021)
Convocatoria 2021: Orden de 29 de diciembre de 2021 (BOJA n.º 9, de fecha 14/01/2022)

Vistas las solicitudes presentadas por las personas interesadas en la convocatoria regulada mediante la Orden de 29 de diciembre de 2022 (BOJA n.º 9 de 14 de enero de 2022), por la que se convocan para el año 2021, las ayudas previstas en la Orden de 20 de octubre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras que operan con artes de trampas para la captura del pulpo (*Octopus vulgaris*) en el litoral mediterráneo de Andalucía y las que operan con artes específicos para la captura del pulpo (*Octopus vulgaris*) en el caladero nacional del golfo de Cádiz, marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014- 2020), concurren los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 26 de abril de 2022 se publica la Resolución de solicitudes inadmitidas a trámite de armadores y tripulantes de los buques afectados por la veda temporal para la modalidad flota de embarcaciones marisqueras que operan con artes de trampas para la captura del pulpo (*OCTOPUS VULGARIS*) en el litoral Mediterráneo de Andalucía y las que operan con artes específicos para la captura del pulpo (*OCTOPUS VULGARIS*) en el caladero nacional del Golfo de Cádiz en la convocatoria de 2021.

Segundo. Revisadas nuevamente las solicitudes a fin de comprobar el cumplimiento del requisito consistente en haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, se ha comprobado que existen errores en la inadmisión de algunas solicitudes incluidas en la Resolución de 26 de abril de 2022, antes mencionada y que sin embargo esa misma Resolución no incluye solicitudes de armadores y tripulantes que no cumplen este requisito o bien por estar incurso en causa de inadmisión por incumplimiento del artículo 10 del REGLAMENTO (UE) n.º 508/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	06/06/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm9TZXLU6RJ3A2PZDHRQHKCS2NC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14.2. de la Orden de 20 de octubre de 2021, establece que “serán inadmitidas las solicitudes presentadas por quienes no reúnan la condición de persona o entidad beneficiaria, al amparo de lo establecido en el artículo 3.1. de esta Orden”. Así mismo, se establece en el apartado n) del artículo 3.2. que no podrán optar a las ayudas quienes se encuentren “en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo”.

Segundo. El mencionado artículo 3.1 de la Orden de 20 de octubre de 2021, establece los supuestos de personas o entidades beneficiarias de las ayudas, indicando en su apartado a) que “Las personas físicas o jurídicas (armadores/explotadores), así como las agrupaciones identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones encargadas de la explotación de buques pesqueros afectados por la parada temporal que estén registrados como activos en el Registro General de la Flota Pesquera y que hayan llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.”

Tercero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1 de la Orden de 20 de octubre de 2021, la competencia para resolver es de “por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de Pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Pesca”.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades concedidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de inadmisión a trámite de fecha 26 de abril de 2022, en el caso de los siguientes armadores y tripulantes pertenecientes a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de embarcaciones marisqueras que operan con artes de trampas para la captura del pulpo (*Octopus vulgaris*) en el litoral mediterráneo de Andalucía y las que operan con artes específicos para la captura del pulpo (*Octopus vulgaris*) en el caladero nacional del golfo de Cádiz, en el marco del programa operativo del FEMP (2014-2020), convocatoria 2021, eliminando de la misma por corresponder **admitir a trámite** las solicitudes que se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE FEMP	SOLICITANTE	NIF	NOMBRE DEL BUQUE	CÓDIGO DEL BUQUE	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD EN CALIDAD DE
145AND03371	RUFINO SALAS ALBERTO ANTONIO	***59888*	CARMEN Y ANTONIO	26313	24/01/2022	ARMADOR
145AND03384	GONZALEZ RODRIGUEZ ANTONIO JOSE	***08368*	LAURA Y ANTONIO	25847	25/01/2022	TRIPULANTE
145AND03414	GONZALEZ RODRIGUEZ CRISTIAN	***18452*	LAURA Y ANTONIO	25847	25/01/2022	TRIPULANTE

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	06/06/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm9TZXLU6RJ3A2PZDHRQHKCS2NC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo. Inadmitir a trámite las solicitudes que se relacionan a continuación, por incumplimiento del artículo 3.1. de la Orden 20 de octubre de 2021, por no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, las cuales se añaden en las recogidas en la Resolución de 26 de abril de 2022.

EXPEDIENTE FEMP	SOLICITANTE	NIF	NOMBRE DEL BUQUE	CÓDIGO DEL BUQUE	FECHA DE PRESENTACIÓN	PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD EN CALIDAD DE
145AND03290	PASTOR LEON ADRIAN	***30629*	ISABEL Y ANTONIO	24006	26/01/2022	TRIPULANTE
145AND03543	RODRIGUEZ DE LOS SANTOS FRANCISCO	***81246*	PABLO Y MOISES	27349	28/01/2022	ARMADOR
145AND03547	PEÑA JIMENEZ SERGIO	***17080*	SIMON DE DIOS	10216	27/01/2022	ARMADOR
145AND03549	PESCANELA S.L.	B21522826	HERMANOS CANELA	57117	28/01/2022	ARMADOR
145AND03551	FERRES LOPEZ C.B	E19669662	NUEVO FRANCISCO DIEGO	27203	27/01/2022	ARMADOR
145AND03613	GONZALEZ GOMEZ LUIS MANUEL	***22234*	DIEGO RODRIGUEZ	10710	27/01/2022	ARMADOR

Tercero. La publicación en el portal web de la Consejería competente en materia de Pesca servirá de notificación de manera conjunta a todas las personas o entidades interesadas, conforme al artículo 16 de la Orden de 20 de octubre de 2021.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución, en la página Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que a este efecto corresponde.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,
La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	06/06/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm9TZXLU6RJ3A2PZDHRQHKCS2NC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	